



CRITERIOS GENERALES PARA UNA ADECUADA VALORACION INDIVIDUAL DE LAS SALIDAS Y REINGRESOS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y DE DISCAPACIDAD EN LAS FECHAS NAVIDEÑAS DE 2020-2021

Grupo de Vigilancia de Residencias. 12.12.2020 22:00

Consideraciones realizadas en Asturias con la situación epidemiológica existente en el 11.12.2020 y atendiendo a la situación de alerta y estado de alarma actual que abarca la totalidad del Principado de Asturias.

El Grupo de Vigilancia en residencias considera que atendiendo a lo descrito en el procedimiento **es necesario especificar los criterios sobre los que se realizará la valoración individualizada** de cada petición así como **los requisitos que deberían ser incluidos como recomendación de salud pública en los diferentes procedimientos de solicitud de baja voluntaria temporal** de plazas residenciales sean gestionadas en ERA como en aquellas de ámbito privado.

Las siguientes directrices para la valoración individualizada tienen el ánimo de garantizar la seguridad epidemiológica en el interior de las residencias así como la reducción de riesgo en el ámbito comunitario a partir de las situaciones en el interior de las residencias.

Estas directrices intentan equilibrar la elección de salidas por parte de las personas residentes con el riesgo existente en su interior así como el riesgo que puede generar en primer lugar en el ámbito doméstico, familiar y comunitario a partir de una infección en la residencia y el riesgo que se puede generar en el retorno a la residencia tras el posible contacto con múltiples personas en el ámbito comunitario en un contexto no controlados por las autoridades sanitarias.

Con ello en ningún momento se pretende restringir la salida a ninguna persona que está en condiciones de tomar una decisión autónoma sino que se trata de exigir, sobre todo, las medidas necesarias para no poner en riesgo a terceras personas a su reingreso (otros residentes y personas trabajadoras que en su ámbito familiar también tienen personas vulnerables y frágiles).

Por otra parte, intenta equilibrar los deseos individuales de interacción social con la garantía de seguridad virológica de la totalidad de la comunidad residencial, en especial del resto de residentes que no saldrán del centro y que van a seguir en un ambiente controlado de seguridad.

A su vez, intenta equilibrar los mismos deseos de salida con la capacidad operativa de los servicios sanitarios porque para garantizar la seguridad en el centro se despliegan efectivos y actuaciones sanitarias que van a verse saturados por la demanda de solicitudes de salida y entrada y que probablemente tengan repercusión sobre actuaciones más prioritarias de cribados, diagnósticos clínicos, intervenciones en los mismos centros residenciales.

Todas estas medidas criterio para una valoración individual más ajustada pueden cambiar en función de la evolución epidemiológica comunitaria y residencial en Asturias y en el interior del centro residencial concreto.

1.- RESIDENTES QUE SOLICITAN BAJA DEFINITIVA:

Se considera baja definitiva en la residencia cuando no pretenda reingresar en la misma en un **período mínimo de 45 días**. En caso contrario se considerará en el apartado siguiente.

Base normativa:

- *PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS SOCIO SANITARIOS 2020_20_10*

En especial los apartados:

Apartado 6, penúltimo punto, página 11

Apartado 10, puntos 6, 8 y 9. Páginas 15 y 16

Apartado 11, Todo él, en especial puntos 1 y 2. Páginas 16 y 17

Apartado 12, Todo él, en especial puntos 1, 2 y 5. Páginas 17 y 18

Apartado 19, Todo él, en especial punto 1, 3 y 4

- Debido a la posibilidad de generar riesgo comunitario en la salida:
 - 1.1.- Se recomienda firmemente que no salga ningún residente a domicilio de centros en los que haya habido casos positivos en los últimos 14 días previos al día previsto de la salida. Pasado este período el riesgo disminuye considerablemente. Esta recomendación se hace para evitar casos en el ámbito familiar o comunitario.
 - 1.2.-Se recomienda firmemente que no salga ningún residente a domicilio que esté infectada en centros sin tener ya una PCR negativa y no tenga ya una serología IgG positiva antes de la salida efectiva. El resultado negativo de estas pruebas indican que el riesgo disminuye considerablemente. Esta recomendación se hace para evitar casos en el ámbito familiar o comunitario.

En caso de que finalmente se insista en la salida la persona o su familia debe hacer una declaración de responsabilidad por lo que pudiera suceder, mediante la cumplimentación de alta voluntaria.

- En otro caso no relacionado con los puntos anteriores, es necesario adoptar las medidas siguientes:

Se harán medidas de información al residente y familia así como de necesidad de actuaciones:

- Tanto en residencias que hayan tenido algún caso como en aquellas que no han tenido casos se comunicará a la familia las circunstancias epidemiológicas de la residencia y aquellos factores relacionados
- Se explicarán las actuaciones, especialmente en los apartados 1.1, y 1.2, que han de tenerse en cuenta de cómo se realizará aislamiento domiciliario y vigilancia de síntomas

en aquellas situaciones en las que existe una situación de riesgo epidemiológico en la residencia.

- En caso de aparición de síntomas, además de realizar la actuación precoz que se indique, se notificará y se incidirá en la necesidad de tramitar el alta como desplazado del residente en el centro de dirección del domicilio al que se desplace.

2.- RESIDENTES QUE SOLICITAN BAJA POR UN PERIODO DETERMINADO CON RETORNO POSTERIOR AL CENTRO

Se considera baja temporal en la residencia **cuando pretenda reingresar en la misma en un período máximo de 45 días**. En caso contrario se considerará en el apartado anterior.

Base normativa:

- *PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y CENTROS SOCIOSANITARIOS 2020_20_10*

En especial los apartados:

Apartado 6, penúltimo punto, página 11

Apartado 10, puntos 6, 8 y 9. páginas 15 y 16

Apartado 11, Todo él, en especial puntos 1 y 2. páginas 16 y 17

Apartado 12, Todo él, en especial puntos 1, 2 y 5. páginas 17 y 18

Apartado 19, Todo él, en especial punto 1, 3 y 4

Se harán medidas de información al residente y familia así como de necesidad de actuaciones:

- Tanto en residencias que hayan tenido algún caso como en aquellas que no han tenido casos se comunicará a la familia las circunstancias epidemiológicas de la residencia y aquellos factores relacionados
- En caso de aparición de síntomas, además de realizar la actuación precoz que se indique, se notificará y se incidirá en la necesidad de tramitar el alta como desplazado del residente en el centro de dirección del domicilio al que se desplace.

A. ORGANIZACIÓN PREVIA A LA SALIDA:

1. Las salidas en este período navideño tendrán una **duración mínima de 14 días** (equivalente al período máximo de incubación de la enfermedad) cada una de ellas con objeto de no someter a riesgos reiterados y repetidos a la totalidad de la comunidad residencial (residentes y/o personas trabajadoras) y poder establecer la logística adecuada de los procesos sanitarios para poder realizar PCR en tiempo adecuado así como coordinar adecuadamente los procesos de aislamiento dentro del centro. Períodos inferiores serán imposibles de gestionar adecuadamente desde el punto de vista sanitario sometiendo al resto de residentes y personas trabajadoras a un riesgo incontrolado.
2. La solicitud de salida **debe incluir el día previsto de reingreso a efectos de programación del centro**.
3. La solicitud de salida en los formularios establecidos debe ser enviada previamente con un **período mínimo de 7 días laborales** antes de la fecha estimada de salida con objeto de realizar una adecuada, precisa y rigurosa valoración individual de ese deseo de salida.

4. Todo centro residencial deberá tener previamente un **plan de salida y un plan de recepción** del reingreso de los residentes.
5. A efectos de una gestión adecuada del reingreso de residentes, que es el aspecto principal para evitar la aparición de casos secundarios entre el resto de residentes y personas trabajadoras, no deberían salir (con posterior retorno) de cada centro más personas de aquellas que cada centro **tenga capacidad de aislar efectivamente durante un período equivalente al período máximo de incubación de la enfermedad (14 días y especificado en el Procedimiento) tras el retorno al centro. A su vez, el centro deberá poder reservar al menos un 5% de su capacidad para el aislamiento de cualquier caso sospechoso o contacto estrecho** que pudiera suceder en el centro.
6. Los aislamientos, como indica el procedimiento deberán hacerse en habitación individual y, a poder ser, con baño propio.
7. En caso de no poder atender todas las solicitudes el centro residencial deberá acordar previamente a la salida **el modelo de priorización** que establezca para la salida efectiva de esos residentes elegidos.
8. **En caso de superación de dicha cuota de salida si alguien persistiera en su deseo de salida del centro, se le debe indicar a esta persona o a sus familiares que no podría retornar al centro hasta que no sea factible la realización de PCR (y que esta sea negativa) así como la realización del aislamiento prescrito para que el reingreso se haga en condiciones de garantía para el resto de residentes o personas trabajadoras.**
9. 1.1.- Se recomienda firmemente que no salga ningún residente a domicilio personas residentes en centros en los que haya habido casos positivos en los últimos 14 días previos al día previsto de la salida. Pasado este período el riesgo disminuye considerablemente. Esta recomendación se hace para evitar casos en el ámbito familiar o comunitario.
10. 1.2.- Se recomienda firmemente que no salga ningún residente a domicilio que esté infectada en centros sin tener ya una PCR negativa y no tenga ya una serología IgG positiva antes de la salida efectiva. El resultado negativo de estas pruebas indican que el riesgo disminuye considerablemente. Esta recomendación se hace para evitar casos en el ámbito familiar o comunitario.
11. Dada la situación de alerta sanitaria y estando las fronteras de Asturias cerradas perimetralmente se recomienda firmemente que el o la residente no salga de Asturias y si lo hace a pesar de las restricciones legales establecidas los períodos de aislamiento al reingreso se puede ampliar en función del riesgo epidemiológico de la CA visitada. Eso no significa que las personas del núcleo familiar no lo puedan hacer, la referencia es a las personas residentes por el riesgo que pudiera generar al resto de compañeros y compañeras en la residencia.
12. La persona que sale del centro o su familia deberá comprometerse a realizar un aislamiento o cuarentena domiciliaria de la personas mayores de manera que la persona residente no contacte con muchas personas y siempre con medidas de control de mascarillas puestas de manera que se minimice el riesgo de infección, en los términos establecidos habitualmente para altas definitivas a domicilio.
13. La persona residente **debe mantener una burbuja social de convivencia estable que no exceda la cantidad de 10 personas (excepción navideña propuesta a la general habitual de 6 personas).**

14. La persona residentes **no puede realizar visitas a otras personas** en diferentes domicilios.
15. La familia o la persona **deberá obligatoriamente realizar un listado con todas las personas que tengan contacto** con la persona residente en el domicilio que la visiten o estén con ella. Ese listado incluirá nombre y apellidos, así como DNI. Ese listado **podría ser solicitado a efectos de identificación de una fuente de infección o de controlar los contactos** que haya tenido el residente para supervisión posterior de una infección o estudio de contactos y una precoz respuesta del sistema

B. ORGANIZACIÓN PREVIA AL REINGRESO:

1. Este es **el elemento crucial para la prevención y control** de los casos secundarios que pudieran suceder tras el reingreso de las personas residentes. Las medidas establecidas se deben aplicar lo más estrictamente posible con objeto de que se mitiguen los daños que pudieran suceder.
2. Todo centro deberá tener previamente **un plan de salida y de recepción del reingreso** de los residentes.
3. La autorización de salida o la salida efectiva en cada centro de más personas de aquellas que cada centro tenga capacidad de aislar efectivamente durante un período equivalente al período máximo de incubación (14 días) tras el retorno al centro en las condiciones establecidas puede generar problemas de aislamientos inefectivos, por lo que se debe intentar que todas estas medidas se apliquen estrictamente en las condiciones establecidas en los procedimientos vigentes. A su vez, el centro deberá poder reservar al menos un 5% de su capacidad para el aislamiento de cualquier caso sospechoso o contacto estrecho que pudiera suceder en el centro.
4. **Todo reingreso necesitará una autorización individual acorde a las necesidades epidemiológicas realizada por el Grupo de Vigilancia en Residencia coordinadamente con el/la Coordinadora asistencial de Residencias de cada Área Sanitaria.**
5. Los aislamientos, como indica el procedimiento establecido deberán hacerse en habitación individual y, a poder ser, con baño propio.
6. En caso de no poder atender todas las solicitudes de reingreso el centro **no deberá reingresar a más personas hasta que tenga espacio y recursos humanos para gestionar adecuadamente el aislamiento en los términos establecidos.**
7. La personas que hayan salido del centro y si este no tuvieran capacidad de aislamiento efectivo en los período **indicados NO podrán retornar hasta** que se resuelva la capacidad estructural de aislamiento así como de personal para gestionar adecuadamente esos aislamientos.
8. **En ningún caso podrá reingresar ningún residente en un centro en los que haya habido casos positivos en los últimos 14 días** (período máximo de incubación de la enfermedad) **previos al día previsto a la entrada para proteger adecuadamente al residente reingresado.**
9. Todo residente que pretenda reingresar al centro **deberá contar con la realización en las 72 horas previas al ingreso de una PCR y el resultado de esta debe ser negativo para proteger adecuadamente a la comunidad residencial. En caso de ser positiva la PCR no podrá reingresar en ningún caso a la residencia.**

10. Toda persona que no haya pasado la enfermedad que reingrese debe contar con un **aislamiento efectivo en habitación individual de al menos 14 días. Tras ese período se le realizará una nueva PCR, si esta fuera negativa podrá incorporarse a la rutina habitual del centro. Si esta fuera positiva se adoptarán medidas de aislamiento por el tiempo necesario hasta que fuera negativa la PCR sea en el centro en las mismas condiciones de aislamiento o en un centro nivel asistencial 2 o 3.**
11. Toda persona que haya pasado la enfermedad fuera del centro en este período de salida navideña que **reingrese debe contar con una PCR negativa. Además, debe contar con una serología IgG positiva**, si esta última fuera negativa se someterá a un aislamiento efectivo igual que las personas que no hubieran enfermado que reingresen.
12. **Las salidas en este período navideño tendrán una duración mínima de 14 días cada una de ellas. Como la solicitud debía incluir el día previsto de reingreso a efectos de programación del centro, el reingreso debería hacerse efectivo el día previsto** salvo que los condicionantes de PCR o de aislamiento no se pudieran concluir, en caso contrario deberá esperar en su domicilio hasta que las condiciones lo permitan.
13. La familia o la persona debía obligatoriamente **realizar un listado con todas las personas que tengan contacto con la persona residente** en el domicilio que la visiten o estén con ella. Ese listado incluirá nombre y apellidos, así como DNI. Ese listado debe estar a disposición del personal interventor o la coordinación asistencial de residencias del Area y podría ser solicitado a efectos de identificación de una fuente de infección o de estudio de contactos por parte del personal.
14. **En cualquier momento se puede añadir alguna medida a las contempladas previamente por parte del Grupo de Vigilancia en residencia, siempre de forma justificada.**

En Oviedo, 12 de diciembre de 2020